

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, **03 de enero de 2024**

Al Despacho de la señora Juez, informando que por el correo electrónico institucional se recibió la anterior acción de tutela con sus anexos para su calificación.

M^a Alejandra Beánvides J

MARIA ALEJANDRA BEANVIDES J.
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, cuatro (04) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 252973184001-2024-00002-00
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE: JORGE RICARDO BOCANEGRA URICOECHEA
ACCIONADAS: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC, DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO INPEC, REGIONAL CENTRAL Y EQUIPO JURIDICO DE LA ENTIDAD
DERECHOS FDTALES: PETICIÓN,

INTERLOCUTORIO No.

Como quiera que la anterior solicitud de tutela reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JORGE RICARDO BOCANEGRA URICOECHEA contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC, la DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO INPEC, REGIONAL CENTRAL y el EQUIPO JURIDICO DE LA ENTIDAD

2.- De la lectura de la acción de tutela se ordena **VINCULAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

3.- NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado de la solicitud de tutela y sus anexos, a las accionadas INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC, DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO INPEC, REGIONAL CENTRAL Y EQUIPO JURIDICO DE LA ENTIDAD y vinculadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA. para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien como estimen pertinente sobre los hechos y

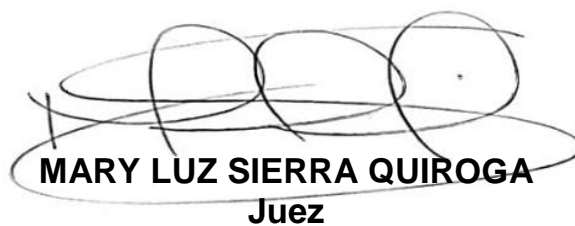
pretensiones de la tutela, ejerciendo su derecho de contradicción y defensa, aportando las pruebas que pretendan hacer valer. **ENVÍESE** copia de la solicitud de tutela y sus anexos por correo electrónico.

4.- NOTIFICAR de esta decisión a la parte accionante y accionada por el medio más eficaz y expedito.

5.- LIBRAR los oficios pertinentes y **REMITIR** por correo electrónico con los archivos adjuntos del caso.

6.- PRACTICAR todas las **pruebas** conducentes y pertinentes para evaluar el menoscabo a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

NOTIFÍQUESE



MARY LUZ SIERRA QUIROGA
Juez